



Expediente: **053761039556**
Radicado: **AU-00598-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **01/03/2022** Hora: **14:30:59** Folios: **2**



AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",
En uso de sus atribuciones legales y**

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No.CE-04924 del 24 de marzo de 2021, las empresas Publicas de la Ceja E.S.P, identificada con Nit. No. 8110093290, solicitó. Concepto de exigibilidad del diagnostico ambiental de Alternativas para el proyecto denominado Planta Industrial de Almacenamiento Ambiental y Transformación de Residuos Solidos, que se pretende desarrollar en el municipio de la Ceja del Tambo, Antioquia, para lo cual mediante oficio No. CS-02827 del 8 de abril de 2021, Cornare manifiesta que no se encuentra dentro de las actividades establecidas en el articulo 2.2.2.3.4.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto no requiere DAA.

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. CE-01401 del 27 de enero de 2022, el señor SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA, como gerente General de las empresas Publicas de la Ceja E.S.P, identificada con Nit. No. 8110093290, solicitó ante Cornare, Licencia Ambiental para el proyecto denominado Planta Industrial de Almacenamiento Ambiental y Transformación de Residuos Solidos, que se pretende desarrollar en el municipio de la Ceja del Tambo, Antioquia.

Que mediante Oficio No. CS-00831 del 2 de febrero de 2022, Cornare le informa al interesado que, una vez revisada la información se evidenciaba que faltaba la constancia de pago por la evaluacion del EIA, razon por la cual fue anexada para su respectivo pago y adicionalmente la Geodatabase allegarla acorde a lo establecido en la Resolución No. 471 del 14 de mayo de 2020.

Que mediante escrito con radicado No. CE-03136 del 23 de febrero de 2022, el usuario allega el cumplimiento de la información relacionada con la Geodatabase y la constancia de pago por la evaluación del trámite, razón por la cual, la solicitud de licencia Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir Auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia, Nit:890985100-1
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16 www.cornare.gov.co e-mail: cliente@cornare.gov.co



Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*"

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, el numeral "13. *La construcción y operación de rellenos sanitarios; no obstante la operación únicamente podrá ser adelantada por las personas señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.*

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3, del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. RE-05191-2021, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental, solicitada por el señor SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA, actuando como gerente General de las empresas Publicas de la Ceja E.S.P, identificada con Nit. No. 8110093290, para el proyecto denominado Planta Industrial de Almacenamiento Ambiental y Transformación de Residuos Solidos, que se pretende desarrollar en el municipio de la Ceja del Tambo, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Licencia y Permisos Ambientales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de

revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión documental dar traslado de los radicados Nos. CE-04924 y CS-02827 ambos del 2021, al expediente 053761039556, donde reposa el presenta trámite de licencia Ambiental, cuya ubicación documental deberá estar al inicio del expediente, ya que son previos al proceso de licenciamiento ambiental.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a:

- Las empresas Publicas de la Ceja E.S.P, identificada con Nit. No. 8110093290, a traves de su Gerente General el señor SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.
- Al municipio de la Ceja El tambo , a traves de su alcalde el señor Nelson Fernando Carmona Lopera o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053761039556
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Licencia ambiental
Proyectó: Sandra Peña Hernandez
Fecha: 28 de febrero de 2022.